

RAD. 2023-00126 (Principal)

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Luis Hoover Reyes García en contra de los señores Víctor Manuel Campo De Aguas e Isabella Consuegra Coronell, informándole que se encuentra pendiente la notificación de uno de los demandados.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el expediente se colige que resulta imposible proseguir con el adelantamiento del proceso, teniendo en cuenta que el ejecutante no ha surtido la notificación del auto de apremio al demandado Víctor Manuel Campo De Aguas.

Siendo deber del juez velar por la continuidad del proceso y adoptar las medidas pertinentes para evitar su paralización, se efectuará al ejecutante el requerimiento previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P. a efectos de que cumpla la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado Campo De Aguas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requerir al demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado Víctor Campo De Aguas, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo prevenido en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cde1f2a7e5f019526e6598e07deab8656ba07bd49220a532a6820101fbdef19**

Documento generado en 13/10/2023 09:59:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**